DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19142
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER12184

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 5 de 2023	**HORA:**	11:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur. **P2:** Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:98091.59 Y1:91072.36 X2:98106.92 Y2:91071.77 X3:98105.29 Y3:91053.31 X4:98092.48 Y4:91058.90		
BARRIO:	La Flora	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			400 m.		
UPZ:	52 – La Flora.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0145SYOE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	200 m.	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48579		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Creciente Súbita.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Flora de la Localidad de Usme, donde se emplazan las viviendas de los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), fue legalizado mediante la resolución 420 del 2 de octubre de 1998 de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

En el marco del programa de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8663 del 10 octubre de 2019, con el fin de actualizar y remplazar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-2968 del 09 septiembre del 1998. De acuerdo con el CT-8663 el predio P1 corresponde al Lote 4 de la Manzana 5 y el predio P2 al lote d3 de la Manzana 5, categorizados en una zona de amenaza alta y riesgo alto no mitigable. Los responsables de los predios P1 y P2 fueron recomendados mediante en CT-8663, para incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, como se observa en la Figura 1.

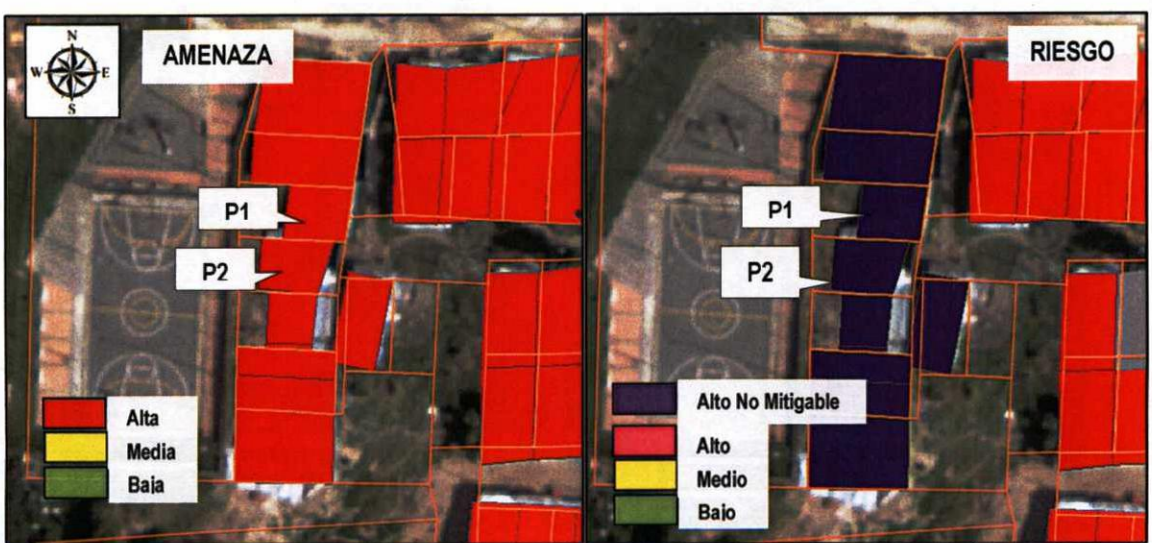


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para los predios evaluados en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-8663.

Una vez consultadas las bases de datos del Programa de Reasentamiento de Familias disponibles en el IDIGER, se confirma que el predio de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1), se encuentra incluida en el Programa de Reasentamiento y el proceso se adelanta con la Caja de Vivienda Popular, mediante la Ficha Técnica FT- 50289, el proceso se encuentra a nombre de la Señora Luz Marina Salazar identificada con CC 39.681.218. El estado actual del proceso es Reconocimiento del Predio Recomendado.

El predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), se encuentra incluida en el Programa de Reasentamiento y el proceso se adelanta con la Caja de Vivienda Popular, mediante la Ficha Técnica FT- 50284, Sin Información del beneficiario y el estado actual del proceso es Reconocimiento del Predio Recomendado.

7. LOCALIZACIÓN

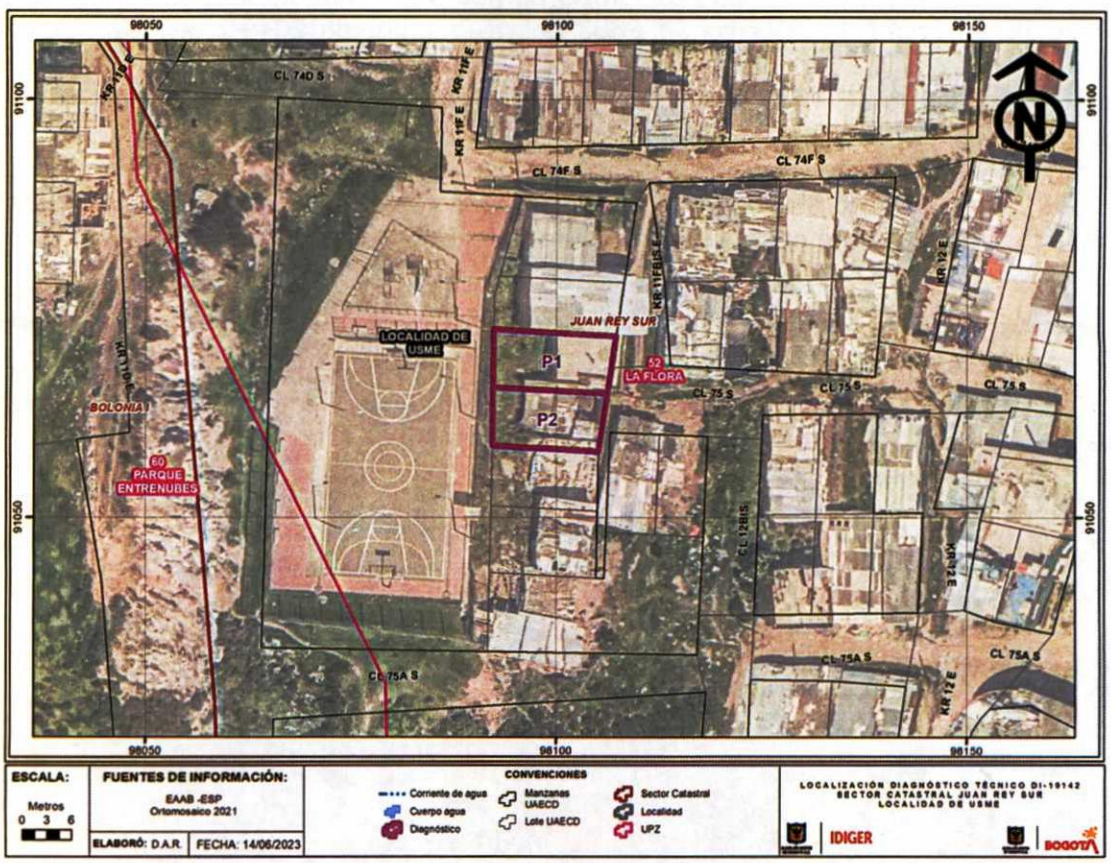


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER12184, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 5 de junio de 2023 a los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

El sector se localiza sobre las rocas que componen la Formación Bogotá, conformado por una espesa sucesión de arcillolitas, el sector carece de alcantarillado pluvial situación que ha generado erosión hídrica. De manera general para los predios evaluados se describe que se pueden generar procesos locales.

Se realiza visita a la vivienda del predio de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) en compañía del Señora Luz Marina Salazar quien es la peticionaria. En el predio se emplaza una vivienda de 2 niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso y cubierta liviana en teja de asbesto cemento. Al interior de la vivienda no se evidencian daños relevantes en los elementos que conforman la estructura (Ver Fotografías 1 - 4)

Se realiza inspección a la vivienda del predio de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en compañía del Señor Isidro Reyes quien es la ex pareja de la peticionaria. En el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería simple con algunos muros prefabricados y cubierta liviana en teja de asbesto cemento. Al interior de la vivienda se observa el deterioro y la ausencia de mantenimiento, pese a lo evidenciado no se identifica compromiso en la estructura, (Ver Fotografías 5 - 8)

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.

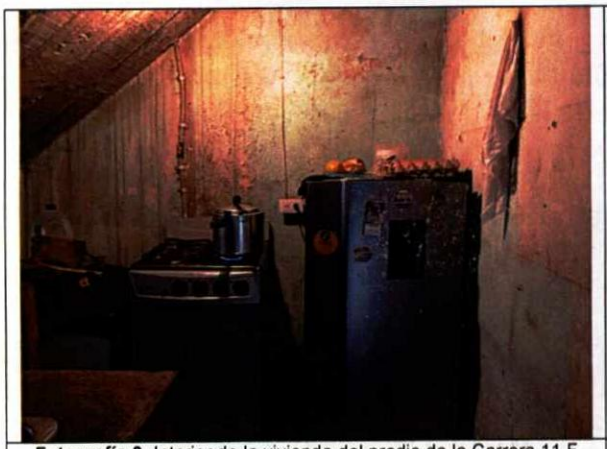
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 74F – 21 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 2. Interior de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 74F – 21 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 74F – 21 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 4. Interior de la vivienda del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 74F – 21 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



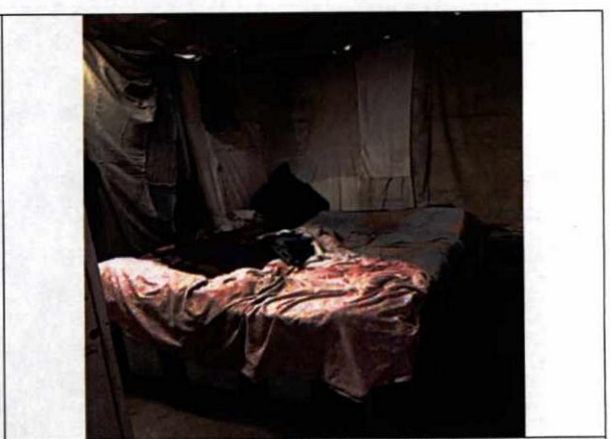
Fotografía 5. Fachada del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 05 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 6. Interior del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 05 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 7. Interior del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 05 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.



Fotografía 8. Interior del predio de la Carrera 11 F Bis Este No 75 – 05 Sur, en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	Riesgo por movimientos en masa
1	Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur.	Luz Marina Salazar	Mampostería	Residencial	2	Si
2	Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur.	Isidro Reyes	Mampostería	Residencial	1	Si

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños evidenciados en las viviendas de los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, ante el posible avance del proceso de remoción de masa identificado en el sector de la referencia, por el cual fueron incluidas las familias de los predios al programa de reasentamiento de familias en zona de Alto Riesgo No Mitigable.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas de las viviendas de los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- Si bien, al momento no se evidencian condiciones de riesgo inminente en las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8663, estos predios se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable ante movimientos en masa, motivo por el que se incluyeron como suelo de protección por riesgo

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí

identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, agilizar el proceso de reasentamiento con las familias que habitan las viviendas de los predios de la Carrera 11F Bis Este No 74F – 21 Sur (P1) y de la Carrera 11F Bis Este No 75 – 05 Sur (P2), en el Barrio La Flora de la Localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaria Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático